



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración



de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 211-2024-A-MDP/LC

Pichari, 04 de junio de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La Opinión Legal N°540-2024-MDP-OAJ/EPC, de fecha 30 de mayo de 2024, de la Oficina de Asesoría Legal, Informe N°1834-2024-MDP/GSM/WIPH-G de fecha 13 de mayo de 2024, del Gerente de Servicios Municipales, Informe N° 88-2024-MDP-GSM-DSC/WIPH, de fecha 07 de mayo de 2024, del responsable de la división de servicio y control, Carta N°001-2023-SG-FETRAMOP, de fecha 13 de septiembre de 2023, presentado por la Federación de Transportistas con mototaxis Pichari, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias y en concordancia con el artículo II Título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico y debe ser ejercida en asuntos de su competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, en ese contexto, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el numeral 6) del Artículo 20° del citado dispositivo establece como atribuciones del Alcalde: Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, así mismo el 43° dispone que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo 81° numeral 3.2 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que son funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales, entre otras, otorgar licencias para la circulación de vehículos menores y demás, de acuerdo con lo establecido en la regulación provincial;

Que, el artículo 18° numeral 18.1 literal a de la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre establece que las municipalidades distritales ejercen las competencias en materia de transporte que los reglamentos nacionales y las normas emitidas por la Municipalidad Provincial respectiva les señalen y, en particular, la regulación del transporte menor (mototaxis y similares);

Que, la Séptima Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o No Motorizados, señala que cada municipio distrital cuenta con una Comisión Técnica Mixta, la cual es autónoma y está integrada por los regidores de la Comisión de Transporte o por la Comisión que haga sus funciones, por representantes acreditados de la Policía Nacional del Perú y de las Organizaciones de Transportadores del Servicio Especial;

Que, mediante Decreto Supremo N° 055-2010-MTC se aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o No Motorizados, que tiene por objeto establecer las normas generales para prestar el servicio de transporte público especial en vehículos menores de tres ruedas, motorizados y no motorizados, estableciendo en su





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración

de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Séptima Disposición Complementaria Finales que "Cada municipio distrital consta con una Comisión Técnica Mixta, la cual es autónoma y está integrada por los regidores de la Comisión de Transporte, o por la Comisión que haga sus funciones, por representantes acreditados de la Policía Nacional del Perú y de las Organizaciones de Transportadores del Servicio Especial, asimismo dispone como funciones de dicha Comisión: "a) Participar en la formulación de proyectos y planes de desarrollo destinados a fomentar el orden del tránsito y el transporte público en su jurisdicción, para ponerlas a consideración de la autoridad competente, b) Formular propuestas y/o participar en el análisis de las iniciativas sobre el programa anual de educación y seguridad vial, c) Promover y difundir los acuerdos destinados a mejorar la imagen y calidad del Servicio Especial, d) Formular propuestas y/o participar en los proyectos de modificación de las normas complementarias al presente Reglamento emitidas por la autoridad competente";

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 028-2016-MDP/LC de fecha 26 de octubre de 2016, se regula el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores Motorizados en el distrito de Pichari, en el numeral 8) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se da por opinado acorde a la ordenanza antes mencionada, donde en su Título VII estipula sobre la Comisión Técnica Mixta, Capítulo I, Autonomía, Finalidad, Conformación, donde menciona en el Artículo 86, la conformación de la Comisión Técnica Mixta, está integrada por los regidores de la Comisión de la Gerencia de Servicios Municipales, un (1) responsable de la División de Servicio y Control, un (1) representante de la Policía Nacional del Perú designados por su Comando Institucional (...), y dos (2) representantes de la organización autorizada de transportadores debidamente acreditados mediante la presentación de Acta fedateada, como titulares. Asimismo, dispone que "La Comisión Técnica Mixta estará presidida por el presidente de la comisión de regidores de la Gerencia de Servicios Municipales. La vigencia de la Comisión Técnica Mixta es permanente, sus miembros podrán ser renovados o sustituidos por mandato de la respectiva institución a la que representan";

Que, mediante Carta N°001-2023-SG-FETRAMOP, de fecha 13 de septiembre de 2023, presentado por la Federación de Transportistas de mototaxis Pichari, solicita la conformación de la comisión técnica mixta en referencia;

Que, mediante el Informe N°88-2024-MDP-GSM-DSC/WIPH, de fecha 07 de mayo de 2024, del responsable de la división de servicio y control, remite Solicitud de reconocimiento para la conformación de la Comisión Técnica Mixta de Transporte mediante Acto Resolutivo;

Que, mediante Informe N°1834-2024-MDP/GSM/WIPH-G de fecha 13 de mayo de 2024, del Gerente de Servicios Municipales, remite Solicitud de conformación de la comisión de técnica mixta del servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores en el distrito de Pichari para el presente año 2024;

Que, mediante la Opinión Legal N°540-2024-MDP-OAJ/EPC, de fecha 30 de mayo de 2024, de la Oficina de Asesoría Legal, Opina que es procedente el reconocimiento de la comisión técnica mixta del servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores en el distrito de Pichari; conformado por los representantes acreditados de la Municipalidad Distrital de Pichari, de la Policía Nacional del Perú y los representantes de la Federación de Transportistas; conforme al cuadro de propuesto por el responsable de servicio y control, que contiene el informe N°88-2024-MDP-GSM-DSC/WIPH;

ESTANDO, a las consideraciones expuestas con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) y 35) del artículo 20° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración

de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, a los miembros de la Comisión Técnica Mixta del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores del distrito de Pichari, en merito a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 028-2016-MDP/LC de fecha 26 de octubre de 2016, quedando de la siguiente manera:

N°	NOMBRE Y APELLIDO	REPRESENTANTE
1	REGIDORA MARISELA RETAMOZO LOZANO	Representante Del Concejo Municipal
2	ING. WALTER IVAN PIMENTEL HUAYLLASCO	Representante De La División De Servicio Y Control
3	S3 PNP ERICK P. MERCADO CASAS	Representante de la PNP
4	TITO ARMANDO TACUMAN JAVIER	Representante De La Federación De Transportistas En Vehículos Menores De Pichari
5	JHON EDWIN VELARDE LOPEZ	Representante De La Federación De Transportistas En Vehículos Menores De Pichari

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales, División de Servicio y Control y demás unidades orgánicas que correspondan el fiel cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Secretaría General, cumpla con notificar la presente resolución a los miembros de la comisión técnica mixta del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores del distrito de Pichari y a la Oficina de Informática y Sistemas la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional (<https://www.munipichari.gob.pe/>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c
GM
GSM
DSC
Pág. Web
Integrantes
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

CPC. Hernan Palacios Tinoco
ALCALDE

